



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila

Oficio Número 00948
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2020.00124.00

Señor (a) Gerente (a)
BANCO
Ibagué – Tolima .-

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesto por BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4 mediante apoderado judicial HERNANDO FRANCO BEJARANO contra NOHORALID ARANGO GONZALEZ CC. 55.151.818, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorros y CDT'S, posea la Demandada **Nohoralid Arango González C.C. 55.151.818**, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Ibagué:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA COLOMBIA, OCCIDENTE, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, POPULAR, BANCO W, BANCO FALABELLA, FINANDINA, SCOTIABANK COLPATRIA, ITAU.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario.

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Felipe Ortiz Hernández', written over a horizontal line.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila

Oficio Número 00949
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2020.00124.00

Señor (a) Pagador (a)
MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCITO NACIONAL
Bogotá D.C.

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesto por BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4 mediante apoderado judicial HERNANDO FRANCO BEJARANO contra NOHORALID ARANGO GONZALEZ CC. 55.151.818, se decretó el EMBARGO y retención preventiva de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demas emolumentos subceptible de embargo que devengue la Demandada **Nohoralid Arango González CC. 55.151.818** como miembro activo de esa Institución.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario. La medida se limita a la suma de \$108.000.000

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Felipe Ortiz Hernández', enclosed in a large, loopy oval.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila

Oficio Número 00950
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2012.00459.00

Señor (a) Juez (a)
PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA
Ciudad.-

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesto por CAJA COOPERATIVA PETROLERA –COOPETROL- NIT. 860.013.743-0 mediante apoderado judicial LINO ROJAS VARGAS contra FERNANDO ANTONIO TRUJILLO ROJAS CC. 7.692.574, se decretó el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargo o del remanente producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que en ese Juzgado adelanta JAIRO ANDRES CARDOZO ROJAS a FERNANDO ANTONIO TRUJILLO, radicado bajo el número 2017-00077-00

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos a través de la cuenta de depósitos judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario.

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Felipe Ortiz Hernandez', enclosed in a circular scribble.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila

Oficio Número 00951
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2013.00113.00

Señor (a) Gerente (a)
BANCO W
Neiva - Huila.-

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesto por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 mediante apoderado judicial JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS contra RODRIGO CAMACHO COVALEDA CC. 12.126.219, DIANA CRISTINA MURCIA REYES CC. 55.162.219 Y MUDIAL DE HERRAMIENTAS Y TORNILLOS DEL HUILA LTDA. NIT. 900.207.350-8 se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que en cuentas de ahorros, corrientes o CDTs posea la demandada DIANA CRISTINA MURCIA REYES CC. 55.162.219 en esa Entidad Bancaria.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario. La medida se limita a la suma de \$120.000.000

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Felipe Ortiz Hernandez', enclosed in an oval shape.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila*

Oficio Número 00952
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2010.00466.00

Señor (a) Gerente (a)
BANCO W
Neiva - Huila.-

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesto por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 mediante apoderado judicial JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS contra SUJEY OTALORA CHAVARRO CC. 26.560.199, JOSE RAUL ROJAS BAUTISTA CC. 80.513.163 Y PUNTONET LTDA. NIT. 813.012.842-6 se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que en cuentas de ahorros, corrientes o CDTs posea el demandado JOSE RAUL ROJAS BAUTISTA CC. 80.513.163 en esa Entidad Bancaria.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario. La medida se limita a la suma de \$140.000.000

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila

Oficio Número 00953
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2017.00424.00

Señor (a) Pagador (a)
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-
Ciudad.

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesto por COMFAMILIAR DEL HUILA NIT. 891.180.008-2 mediante apoderado judicial JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALAZAR contra JUAN CRISTOBAL SIERRA S. CC. 7.730.399 Y NINI JOHANAA CARRILLO RAMOS CC. 1.075.252.581, se decretó el EMBARGO y retención preventiva de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada NINI JOHANA CARRILLO RAMOS CC. 1.075.252.581, como empleada del SENA en el Municipio de Garzón (Huila).

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario. La medida se limita a la suma de \$20.000.000

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Felipe Ortiz Hernandez', enclosed in a circular scribble.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila

Oficio Número 00954
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2010.00466.00

Señor (a) Gerente (a)
BANCO
Neiva - Huila.-

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesto por HERNANDO VALENZUELA PLATA CC. 17.126.987 mediante apoderado judicial DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS contra ALFONSO TOVAR POLANIA CC. 12.118.546 Y CECILIA POLANIA CC. 26.412.343, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado ALFONSO TOVAR POLANIA CC. 12.118.546, en esa Entidad Bancaria.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario. La medida se limita a la suma de \$60.000.000

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Felipe Ortiz Hernandez', enclosed in a circular scribble.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila*

Oficio Número 00955
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2020.00015.00

Señor (a) Director (a)
POLICIA NACIONAL
SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES-
Neiva - Huila.-

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesto por JOSE ANTONIO SIABATO PATIÑO CC. 80.441.042 mediante apoderado judicial EDWARD CAMILO SOTO CLAROS contra HORACIO BAUTISTA LIZCANO CC. 18.497.468, se decretó la RETENCIÓN del vehículo de placa **LXE-516**, de propiedad del demandado HORACIO BAUTISTA LIZCANO.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior y una vez retenido el vehículo proceda a dejarlo a disposición del Juzgado desde cualquiera de los parqueaderos autorizados por el C.S.J.

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila

Oficio Número 00956
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2018.00209.00

Señor (a) Pagador (a)
ELECTRIFICADORA DEL HUILA
Ciudad.

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto por NANCY CASTRO VARONA CC. 36.182.664 contra DIOGENES CASTRO CC. 12.095.982, se decretó el EMBARGO y retención preventiva de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado DIOGENES CASTRO como empleado o contratista de esa Entidad.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario. La medida se limita a la suma de \$15.000.000

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Felipe Ortiz Hernandez', enclosed in a simple oval scribble.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila

Oficio Número 00957
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2015.00272.00

Señor (a) Pagador (a)
ATP INTEGRIDAD Y CORROSION S.A.S.
Ciudad.

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesto por COOPERATIVA COOMUNIDAD NIT. 804.015.582-7 mediante apoderado judicial KARLA A. SILVA contra DAIAM DEVIA ALVAREZ CC. 1.075.229.338 Y JHON FREDYS QUINTERO CC. 12.200.124, se decretó el EMBARGO y retención del 25% del salario u honorarios que devengue el demandado JHON FREDYS QUINTERO como empleado o contratista de esa Empresa.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario. La medida se limita a la suma de \$5.000.000

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Felipe Ortiz Hernandez', enclosed in a hand-drawn oval.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila*

Oficio Número 00958
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2010.00126.00

Señor (a) Gerente (a)
BANCO
Neiva - Huila.-

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesto por ANCIZAR GONZALEZ BAHAMON CC. 12.129.076 mediante apoderado judicial DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS contra JUAN PABLO YUNES MEDINA CC. 7.693.702, JOAQUIN E. GARCIA GARCIA CC. 19.165.525 Y SONIA MELBA DUSSAN QUIZA CC. 36.159.976, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean los demandados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, en esa Entidad Financiera.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario. La medida se limita a la suma de \$60.000.000

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Felipe Ortiz Hernandez', enclosed in a hand-drawn oval.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila***

Oficio Número 00959
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2010.00126.00

Señor (a) Juez (a)
CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Ciudad.-

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesto por ANCIZAR GONZALEZ BAHAMON CC. 12.129.076 mediante apoderado judicial DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS contra JUAN PABLO YUNES MEDINA CC. 7.693.702, JOAQUIN E. GARCIA GARCÍA CC. 19.165.525 Y SONIA MELBA DUSSAN QUIZA CC. 36.159.976, se decretó el EMBARGO de los derechos patrimoniales reconocidos o que le llegaren a corresponder al demandado JUAN PABLO YUNES MEDINA dentro del proceso de liquidación Sucesoral adelantado por éste y otros en ese Juzgado radicado bajo el número 2008-00140-00 siendo causante ALVARO DE JESUS YUNES ADUEN.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario. La medida se limita a la suma de \$60.000.000

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Felipe Ortiz Hernandez', enclosed in a circular scribble.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila***

Oficio Número 00960
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2010.00126.00

Señor (a) Juez (a)
**SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA**
Ciudad.-

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía propuesto por ANCIZAR GONZALEZ BAHAMON CC. 12.129.076 mediante apoderado judicial DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS contra JUAN PABLO YUNES MEDINA CC. 7.693.702, JOAQUIN E. GARCIA GARCÍA CC. 19.165.525 Y SONIA MELBA DUSSAN QUIZA CC. 36.159.976, se decretó el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargo o del remanente producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que ante ese Juzgado adelanta BANCO BBVA COLOMBIA contra JUAN PABLO YUNES MEDINA, radicado bajo el número 2016-00183-00.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario. La medida se limita a la suma de \$60.000.000

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Of. 708
Teléfono 038-8710530
Neiva – Huila***

Oficio Número 00961
13 de Julio de 2020
Rad 41-001-40-03.003.2017.00755.00

Señor (a) Pagador (a)
**MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCITO NACIONAL**
Ciudad.-

Comendidamente le informo que mediante providencia adiada 13 de Julio de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto por COONFIE NIT. 891.100.656-3 mediante apoderado judicial ANGELA DEL S. HERNANDEZ contra ASTRID TRUJILLO RODRIGUEZ CC. 1.075.210.606, JHON JAIRO REVOLLEDO CC. 9.293.568 Y YENI PAOLA GARCIA S. CC. 1.075.211.038, se ORDENÓ requerir al señor pagador del EJERCITO NACIONAL con el fin de que informé las razones por las cuales no ha tomado atenta nota de la medida de remanente comunicada por el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, el 15 de Julio de 2019 mediante oficio No. 2880. El referido oficio indicaba que los dineros liberados y devengados por el demandado JHON JAIRO REVOLLEDO CC. 9.293.568, continuaban embargados por este Juzgado.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior dejando a disposición del Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 41.001.20.41.003 del Banco Agrario. La medida se limita a la suma de \$60.000.000

Favor contestar el oficio citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

